



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 613-2018-R

Lambayeque, 16 de mayo del 2018

VISTO:

El expediente N° 2482-2018-SG-UNPRG, sobre aprobación de expediente de contratación correspondiente al Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018/UNPRG - Adquisición de equipos para la implementación de Laboratorios de la Facultad de Medicina Humana y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en el artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución N° 176-2018-R, del 01 de febrero del 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones - Versión 01 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para el ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante Resolución N° 487-2018-R, de 13 de abril del 2018, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 02 (PAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, donde se incluye el procedimiento contratación de Licitación Pública para la adquisición de equipos para la implementación de laboratorios de la Facultad de Ciencias Biológicas y Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con un valor referencial de S/. 948,416.38, fuente de financiamiento: 1-00;

Que, mediante Oficio N° 038-2018-ADM/FCCB, del 14 de febrero de 2018, y Oficio N° 108-2018-OADM/FMH, del 14 de marzo de 2018, las áreas usuarias presentan el requerimiento para la adquisición de equipos para la implementación de laboratorios de la Facultad de Ciencias Biológicas y Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, adjuntando las Especificaciones Técnicas y pedidos de compras;

Que, mediante Informe Técnico de estudio de posibilidades que ofrece el mercado, realizado por la Unidad de Programación de la OAYCP, del 06 de abril de 2018, se ha determinado el valor referencial en S/. 948,416.39 y con Informe N° 046-2018-UP/OAYCP, del 20 de abril de 2018, se solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emita certificación de crédito presupuestal por un monto total de S/. 948,416.39;

Que, mediante Informe N° 35-2018/P-OGPP, del 20 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite certificación de crédito presupuestal N°s. 00850, 00851, 00852, 00853, 00854, 00855, 00856 y 00880, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, para la Licitación Pública N° 002-2018/UNPRG - Adquisición de equipos para la implementación de Laboratorios de la Facultad de Medicina Humana y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque, por el monto de S/. 948,416.39;

Que, mediante Informe N° 133-2018-UNPRG-DGA/AL-RDP, del 30 de abril de 2018, el Asesor Legal de la Dirección General de Administración, es de la opinión que es procedente la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 002-2018/UNPRG - Adquisición de equipos para la implementación de Laboratorios de la Facultad de Medicina Humana y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque, con un valor referencial de S/. 948,416.39 (Novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis con 39/100 soles), bajo el sistema de suma alzada. Debiéndose aprobar mediante acto resolutivo del titular de la Universidad y designarse al comité de selección que llevará a cabo el procedimiento de selección;

Que, mediante Oficio N° 517-2018-OAYCP, del 03 de mayo del 2018, la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 002-2018/UNPRG - Adquisición de equipos para la implementación de Laboratorios de la Facultad de Medicina Humana y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque, con un valor referencial de S/. 948,416.39 (Novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis con 39/100 soles); asimismo, solicita se designe el Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento en mención;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el artículo 21°, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL
LAMBAYEQUE
RECTORADO

4/16.05.18
5:30 pm



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 613-2018-R

Lambayeque, 16 de mayo del 2018

las normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública. m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 23° del Reglamento, estipula que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por el Asesor Legal de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018/UNPRG - Adquisición de equipos para la implementación de Laboratorios de la Facultad de Medicina Humana y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque, con un valor referencial de S/. 948,416.39 (Novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis con 39/100 soles), bajo el sistema de suma alzada.

2° DESIGNAR a partir de la fecha, al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección descrito en el primer resolutivo, el mismo que deberá cumplir estrictamente los plazos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, integrado por:

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| - Jorge Luis Chanamé Céspedes | Presidente |
| - Luis Alberto Rodríguez Delfín | 1° Miembro |
| - Julie Carolina Valdiviezo Inoñán | 2° Miembro |



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 613-2018-R

Lambayeque, 16 de mayo del 2018

Miembros Suplentes:

- | | |
|-------------------------------------|------------------|
| - Iván Randolpho Pinto Tipismana | Suple Presidente |
| - Segundo Alejandro Cabrera Gastelo | Suple 1° miembro |
| - Tatiana Leonor Flores Navarrete | Suple 2° miembro |

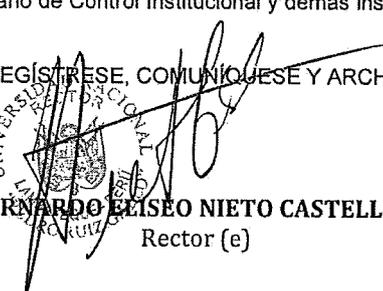
3° Establecer que el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la presente resolución y el expediente N° 2482-2018-SG-UNPRG, deberá convocar a los demás miembros para su instalación respectiva y ejecución del proceso en mención, conforme a los dispositivos legales pertinentes.

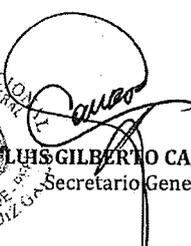
4° Recomendar que los servidores docentes, administrativos o funcionarios que conforman el Comité de Selección, no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses, debidamente sustentado, puesto que incurriría en responsabilidad administrativa (Art. 23.6 y 23.7 del D.S. N° 056-2017-EF).

5° Disponer, que concluido el proceso mencionado en el primer resolutivo, el Presidente del Comité de Selección designado, deberá entregar la documentación completa a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

6° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Facultad de Medicina Humana, Facultad de Ciencias Biológicas, miembros del comité, integrantes del Comité de selección, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



Luis GILBERTO CARRASCO LUCERO
Secretario General (e)

stn